

LA PLATA, 28 SET 1980

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 9347 y la Resolución n° 44/80 del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada, mediante la cual ese Organismo solicita se transfieran al ámbito municipal establecimientos asistenciales incorporados a dicho Sistema, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la política fijada por el Gobierno Provincial e instrumentada a través de la citada norma legal, es conveniente proceder a la descentralización de aquellos establecimientos que por sus características funcionales y grado de complejidad pueden ser transferidos a la órbita comunal;

Que la transferencia de tales efectores debe contemplar las exigencias impuestas por la índole de las funciones y servicios que los mismos desarrollan, posibilitando una eficaz coordinación de los recursos humanos y materiales afectados a la atención de la salud;

Que la coordinación de dichos recursos es una de las finalidades esenciales del Sistema creado por la Ley 8801 y el objetivo que condujo a incorporar al S.A.M.O. los establecimientos cuya municipalización el Consejo Provincial solicita;

Que lo expuesto en los considerandos precedentes demuestra la necesidad de preservar la integración en el S.A.M.O. de los establecimientos que se municipalicen, así como de establecer pautas uniformes a observar por las distintas jurisdicciones receptoras en materia de administración de personal, con el



///

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

///

1786

objeto de evitar perjuicios económicos a los agentes transferidos y de permitir la continuidad y eficiencia de los Servicios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Municipalízanse, conforme a los términos de la Ley -  
----- 9347, los establecimientos y servicios cuya nómina -  
se anexa y forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la transferencia del dominio de los inmue-  
----- bles provinciales afectados a los servicios que se -  
municipalizan por el artículo anterior, a cuyo efecto los organis-  
mos técnicos de la Administración Pública Provincial arbitrarán --  
todas las medidas necesarias para su debida registración.-

ARTICULO 3°.- Transfiérense a las Municipalidades a título gratui-  
----- to y sin cargo alguno, todos los bienes patrimonia-  
les muebles y semovientes, como así también los elementos de uso y  
consulta, afectados a los servicios detallados en la nómina anexa  
al presente decreto.-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Salud transferirá a las Municipali-  
----- dades detalladas en la nómina anexa al presente de-  
creto los saldos de los créditos presupuestarios asignados a los -  
servicios que se traspasan, para la atención de gastos de Erogacio-  
nes Corrientes y Erogaciones de Capital en el Presupuesto Ejerci-  
cio Año 1980 de acuerdo con lo establecido por el Decreto n° 2564/  
79.-

ARTICULO 5°.- Establécese que la asignación de fondos en Ejercicios  
----- futuros se efectuará de acuerdo con lo prescripto por  
el artículo 5° inciso 2° de la Ley 9347 y de conformidad con las -  
normas del Decreto n° 2564/79.-

*[Handwritten signatures and initials]*



///

de la

Provincia de Buenos Aires

///

ARTICULO 6°.- Transfiérense a las Comunas el personal afectado a ----- los servicios que se municipalizan, con excepción de aquél que optare por lo previsto en el artículo 7° párrafo segundo de la Ley 9347 dentro de los treinta (30) días de publicado el presente decreto.-

ARTICULO 7°.- El personal que se transfiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior deberá ser reubicado en el ámbito municipal dentro del Agrupamiento y Clase que corresponda a las características de sus tareas y con arreglo a las siguientes pautas:

- a) La reubicación no importará disminución en los haberes de los agentes por lo que, en su caso, se liquidará en concepto de diferencia, el importe en menos que pudiere resultar. Esta diferencia será absorbida por futuros incrementos salariales.
- b) El personal perteneciente a la Carrera Profesional Hospitalaria continuará regido por la Ley 7878 y no será reubicado en jurisdicción municipal hasta tanto se encuentre en vigencia la Ley de Carrera Sanitaria Provincial, la que sustituirá al referido régimen estatutario.
- c) Las Municipalidades respetarán los resultados del concurso abierto de ingreso al escalafón de la Ley 7878 dispuesto por la Resolución del Ministerio de Salud n° 03 de fecha 27 de abril de 1979.

ARTICULO 8°.- Todos los establecimientos que se transfieren a las ----- Municipalidades por el presente decreto, continuarán funcionando dentro del régimen establecido por la Ley 8801 (Sistema de Atención Médica Organizada-S.A.M.O.).-



///

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

///

ARTICULO 9°.- La ejecución de lo dispuesto en el presente decreto  
----- deberá efectivizarse antes del 31 de diciembre de -  
1980.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señõ--  
----- res Ministros Secretarios de Estado en los Departa  
mentos de Salud, de Gobierno y Economía (interino).-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, dêse al Registro y Boletín  
----- Oficial y archívese.-

*[Handwritten mark]*

*[Faint handwritten text]*

1786

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1786

## ANEXO UNICO

- 1) Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de ENSENADA.-
- 2) Hospital Local Especializado de Crónicos "Manuel J. Cobo" de Lezama, partido de CHASCOMUS.-
- 3) Hospital Local General de Agudos "Juan Campomar y María C.Z. de Campomar" de Ranchos, partido de GENERAL PAZ.-
- 4) Hospital Subzonal General de Agudos de MAGDALENA.-
- 5) Hospital Local General "José de San Martín" de Carhué, partido de ADOLFO ALSINA.-
- 6) Hospital Local General de Punta Alta, partido de CORONEL ROSALES.-
- 7) Hospital Local General de Huanguelén, partido de CORONEL SUAREZ.
- 8) Hospital Local General de Pedro Luro, partido de VILLARINO.-
- 9) Hospital Zonal General "Dr. Juan Carlos Aramburu" de PEHUAJO.-
- 10) Hospital Local General "Dr. Francisco Benincasa" de la localidad de Juan José Paso, partido de PEHUAJO.-
- 11) Hospital Subzonal General de GENERAL VILLEGAS.-
- 12) Hospital Local General "Tomás R. Keating" de la localidad de Castilla, partido de CHACABUCO.-
- 13) Hospital Local General "Angel Rossi y Catalina Z. de Rossi" de Rawson, partido de CHACABUCO.-
- 14) Hospital Subzonal "Saturnino Unzué" de ROJAS.-
- 15) Hospital Subzonal de GENERAL VIAMONTE.-
- 16) Hospital Subzonal General "Dr. Lino Piñeiro" de BARADERO.-
- 17) Hospital Local General de SALTO.-
- 18) Hospital Subzonal General "San Pedro" de SAN PEDRO.-
- 19) Hospital Local "Santa Lucía" de la localidad de Santa Lucía, -- partido de SAN PEDRO.-
- 20) Hospital Local General de Agudos "Dr. Enrique F. Erill" de ESCOBAR.-
- 21) Hospital Local General de Agudos "Los Polvorines" de la localidad de Los Polvorines, partido de GENERAL SARMIENTO.-
- 22) Hospital Local Especializado Materno Infantil "Dr. Pedro Chutro" de la localidad de San Antonio de Padua, partido de MERLO.-
- 23) Hospital Local General de Agudos "Boca Carabelas" de Islas del Delta, partido de SAN FERNANDO.-
- 24) Hospital Local General de Agudos "Paraná Miní y Canal 4" de Islas del Delta, partido de SAN FERNANDO.-
- 25) Hospital Local General de Agudos "Paraná Miní y Chaná" de Islas del Delta, partido de SAN FERNANDO.-



# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1786

111

- 26) Hospital Local General "General Mitre" de CAÑUELAS.-
- 27) Hospital Subzonal General de SAN VICENTE.-
- 28) Hospital Local General de Agudos de San Clemente del Tuyú, MUNICIPIO URBANO DE LA COSTA.-
- 29) Hospital Subzonal General de Agudos y Crónicos de MAIPU.-
- 30) Hospital Local General de CASTELLI.-
- 31) Hospital Local General de Coronel Vidal, partido de MAR CHIQUITA.-
- 32) Hospital Local General "José Irurzúm" de Quequén, partido de NECOCHEA.-
- 33) Hospital Local Especializado de LOBERIA.-
- 34) Hospital Local General de JUAREZ.-
- 35) Hospital Local General "Anita Elicagaray" de ADOLFO GONZALEZ -- CHAVES.-
- 36) Hospital Local General de Agudos de Chillar, partido de AZUL.-
- 37) Hospital Subzonal General de BOLIVAR.-
- 38) Hospital Local General de GENERAL LAMADRID.-
- 39) Hospital Local General "Esteban Iribarne" de SUIPACHA.-
- 40) Hospital Local General de Agudos "San Antonio de Padua" de NAVARRO.-
- 41) Hospital General de Agudos "Dr. Ramón Carrillo" de ROQUE PEREZ.
- 42) Hospital Zonal General "Nuestra Señora de Luján" de LUJAN.-
- 43) Hospital Subzonal General "Dr. Posadas" de SALADILLO.-
- 44) Hospital Subzonal General "Saturnino E.Unzué" de VEINTICINCO DE MAYO.-
- 45) Hospital Local Especializado "Norberto de la Riestra" de la localidad de Norberto de la Riestra, partido de VEINTICINCO DE MAYO.-
- 46) Unidad Sanitaria de Santa Teresita, MUNICIPIO URBANO DE LA COSTA.-
- 47) Unidad Sanitaria de Mar de Ajó, MUNICIPIO URBANO DE LA COSTA.-
- 48) Unidad Sanitaria de Mar del Tuyú, MUNICIPIO URBANO DE LA COSTA.

